

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MODELO
DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN
DE CALLE, CONVENIO 2016" DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA.

RESOLUCIÓN 435 /2017.

RECOLETA,

09 FEB. 2017

VISTOS:

1. El Convenio de transferencia celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 26 de Diciembre 2016.
2. La Resolución Exenta N° 4338 de fecha 30 de Diciembre del 2016, por la cual se aprueba el convenio indicado por parte del Ministerio de Desarrollo Social, representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Coordinación de la Región Metropolitana de Santiago.
3. Que con fecha 19 de Enero del 2017 la Secretaría Ministerial señalada, transfirió a la Municipalidad de Recoleta \$ 11.368.570.- (Once millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta pesos) para ejecutar el programa "Modelo de intervención para personas en situación de Calle, 2016", acreditado mediante el comprobante de transferencia electrónica N° 7128108, del Banco de Crédito e inversiones.
4. El Decreto Exento N° 301 de fecha 01 de Enero del 2017, que designa Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada, profesional grado 6°.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 3946 de fecha 30 de Diciembre 2016, que delegó en el señor Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo:

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del programa "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle- Convenio 2016" de fecha 26 de Diciembre del 2016, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, a ejecutarse durante 12 meses a partir del 19 de Enero del 2017.
2. **MANTENGASE**, vigente el presente convenio hasta que el informe técnico final y de inversión final presentados por el municipio sean aprobados por la Secretaría Ministerial y reintegrados los saldos no ejecutados.
3. **IMPUTESE** los recursos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social a la cuenta de ingresos 214.05.01.236 denominada "Modelo de intervención para Personas en Situación de Calle" convenio 2016 y serán administrados en la Cuenta Corriente de uso y aplicación de fondos N° 35404540, denominada por el MIDESO, del banco de Crédito e inversiones, asociada a la cuenta contable (DMN) 121.
El gasto que origina el convenio que aprueba mediante este acto se imputaran al Centro de Costo: 70.06.73 y en la cuenta contable de gasto: N° 114.05.01.236 denominada "Modelo de Intervención para usuarios Personas en Situación de Calle", convenio 2016.

Ítem de gastos:

- 114.05.01.236.021.004 Modelo de intervención para usuarios PSC 2016/Honorarios
- 114.05.01.236.021.002 Modelo de intervención para usuarios PSC 2016/Otros Honorarios

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FARES JADUE LEIVA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

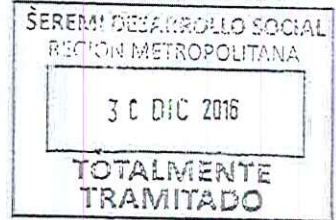
PAQ/FJL/WHS/sah.



1168215



Iniciativa ID N°	2544
Acción	A-CON



REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de proyecto del "Modelo de Intervención para las Personas en Situación de Calle - año 2016, para la Región Metropolitana" (Programa Calle 2016), Ejecutor: **Municipalidad de Recoleta.**

RES. EX. N° 10.4338 -2016/CT

SANTIAGO, 30 DIC 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N° N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades" y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°34, de 2012 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N°29, de 2013 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la citada Ley N°20.595; en la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto para el sector Público año 2016; en la Resolución Exenta N°799, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por Resolución Exenta N° 0986 de 09 de noviembre pasado, que aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención de Personas en Situación de Calle del Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta N°0506 de 4 de julio de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades referidas a los concursos para la ejecución del modelo de intervención antes referido; en la Resolución Exenta N°0999 de 15 de noviembre de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Antecedentes para la Ejecución del Modelo de Intervención para las Personas en Situación de Calle, año 2016, para la Región Metropolitana; en la Resolución Exenta N°4089, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana que adjudicó el concurso antes referido; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1°. Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, y en conformidad al artículo 4 letra b), las personas en situación de calle, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

2°. Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

3°. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante el "Modelo Calle", que tiene como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de

prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4°. Que, el Modelo de Intervención señalado, podrá ser implementado por personas naturales o jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este Modelo. Para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 0999, de 2016, llamó a un Concurso de Antecedentes para seleccionar a los ejecutores de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, en el marco del Modelo de Intervención ya referido, el cual deberá ser ejecutado, de conformidad con las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del referido Modelo, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

5°. Que, resolviendo el concurso previamente identificado, con fecha 19 de diciembre de 2016, mediante Resolución Exenta N°4089, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, la Municipalidad de Recoleta, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del Concurso singularizados en el considerando precedente, específicamente el proyecto detallado en la tabla siguiente:

Teritorio/Código de Postulación	Comunas	Cobertura APS	Cobertura ASL	Monto
13-05	Recoleta	20	8	\$ 11.368.570

6°. Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

7°. Que la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, los recursos necesarios para el financiamiento del gasto que importa el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 26/12/2016 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución de un proyecto en el marco del "Modelo de Intervención para las Personas en Situación de Calle - año 2016 para la Región Metropolitana" (Programa Calle 2016), con el detalle especificado la tabla del considerando quinto precedente, que es del siguiente tenor:

**"SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
"MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE:
PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y DE ACOMPAÑAMIENTO
SOCIOLABORAL"
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN
METROPOLITANA
Y
"MUNICIPALIDAD DE RECOLETA"**

En Santiago a 26 de Diciembre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana RUT N° 60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, doña María Eugenia Fernández A,



Iniciativa ID N°	2544
Acción	A-CON

ambos domiciliado para estos efectos en Bandera #46, Piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Municipalidad de Recoleta, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR", RUT N° 69.254.800-0, representado por don Daniel Jadue Jadue ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Recoleta 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, y en conformidad al artículo 4 letra b), las personas en situación de calle, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"*.
- 2° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".
- 3° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante el "Modelo Calle", que tiene como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.
- 4° Que, el Modelo de Intervención señalado, podrá ser implementado por personas naturales o jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este Modelo. Para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N°0999, de 2016, llamó a un Concurso de Antecedentes para seleccionar a los ejecutores de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, en el marco del Modelo de Intervención ya referido, el cual deberá ser ejecutado, de conformidad con las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del referido Modelo, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 5° Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 19 de Diciembre, de 2016, mediante Resolución Exenta N°4089, de fecha 19 de Diciembre, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, la Municipalidad de Recoleta resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del Concurso referido.
- 6° Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, en el marco del Sistema Intersectorial de Protección Social.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: Del Objeto

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, a la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, quien acepta, la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de Intervención del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Este Modelo de Intervención tiene como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección. Este modelo, se encuentra conformado en parte, por los Programas que se describen a continuación:

- a) Programa de Acompañamiento Psicosocial, el cual tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social, y mejorar sus condiciones de vida,
- b) El Programa de Acompañamiento Sociolaboral, tiene por objetivo mejorar la capacidad de los usuarios para generar ingresos en forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y la participación en el ámbito laboral.

Los Programas señalados precedentemente, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, y en concordancia con las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, del Artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

SEGUNDA: De las Acciones a Desarrollar

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor se obliga a realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Aplicar las metodologías o estrategias de intervención definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
2. Conformar, de acuerdo a las Metodologías Generales y Bases Administrativas y Técnicas del Modelo Calle, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo, de acuerdo a las Bases del Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N°0999, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
3. Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social, del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
4. Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social, y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del D.S. N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
5. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con el Ministerio de Desarrollo Social, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
6. Asegurar el funcionamiento continuo de los programas, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
7. Asistir a las actividades de capacitación a las cuales sea convocado.
8. Ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimiento de Gestión General de Intervención para Usuarios del Modelo de Intervención ya referido, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

TERCERA: De los Beneficiarios

Serán beneficiarios de los programas referidos las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, numeral 9 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y que



Iniciativa ID N°	2544
Acción	A-CON

hayan suscrito el documento de compromiso.

Para lo anterior, se deberá realizar Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a la siguiente cobertura, grupos prioritarios y distribución territorial:

Código de Postulación	Territorio / Comunas	Cobertura	Cobertura	Cobertura	Monto asignado al territorio según Presupuesto 2016
		G 1 - APS	G2-G3 APS	ASL	
13-05	Recoleta	20	0	8	\$ 11.368.570
TOTAL		20	0	8	\$ 11.368.570

CUARTA: De las Obligaciones de las Partes

1. El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
 - b) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de la aplicación de los Programas a ejecutar, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las Bases del Concurso y a las Orientaciones que imparta la Subsecretaría de Servicios Sociales.
 - c) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final.
 - d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
 - e) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo, de acuerdo a las Bases Concursos y a Metodologías definidas.
 - f) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, en las Metodologías y en las correspondientes Bases.
 - g) Ejecutar los Programas de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
 - h) Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir.
 - i) En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones, en los términos contemplados en el presente convenio.
 - j) Dar cumplimiento a las Bases del Concurso, aprobadas por Resolución Exenta N° 0999, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
2. Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
 - b) Convocar y participar de las mesas técnicas.
 - c) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
 - d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, y de Inversión Mensuales y Final.
 - e) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
 - f) Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión

Generales del Modelo Calle, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

- g) Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
- h) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
- i) Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle del artículo 4°, letra b) de la Ley N° 20.595, definidas por el MDS, para la adecuada ejecución de los Programas.

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 11.368.570 (once millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2016.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Si el ejecutor es una institución privada, previo a la transferencia de los recursos, deberá entregar una garantía por el monto total de los recursos señalados, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta bancaria que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Personas en Situación de Calle", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución.

El Ejecutor deberán ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Modelo de Intervención, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el cual se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá autorizar una redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems, la cual deberá ser solicitada por escrito a la SEREMI. Dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas, y deberá ser presentada en el plazo máximo de 15 días corridos previos al término de la ejecución del proyecto.

Esta redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni



Iniciativa ID N°	2544
Acción	A-CON

asignarse a ítems no financiados. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos de los usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar recursos de gastos directos a gastos internos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial, lo que será informado al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI respectiva– o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución del Programa

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN

El plazo de la ejecución del programa comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá por trece (13) meses, doce (12) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución directa de los Programas de Acompañamiento, de conformidad a las Bases del Concurso.

Considerando que la Metodología del Modelo de Intervención contempla hasta 24 meses de intervención para la ejecución de los respectivos Programas de Acompañamiento, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria conforme lo disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

OCTAVA: De los Informes Técnicos y de la Rendición de Cuentas.

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del convenio mediante el análisis y evaluación de los informes que señalan en la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días de concluida la ejecución, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo;
- Estado de situación general de las personas contactadas;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

B) De la Rendición de Cuentas

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la

Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe Final de Inversión que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieren y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

NOVENA: De la revisión de los Informes Técnicos y de Inversión

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DECIMA: Contrapartes Técnicas

La Contraparte Técnica será el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, o uno o más funcionarios de su dependencia designados por éste, quien (es) tendrá(n) las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del programa, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en concordancia con lo estipulado en las Bases, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a



Iniciativa ID N°	2544
Acción	A-CON

- reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.
 - c. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
 - d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
 - e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
 - f.- Requerir en caso de corresponder, la renovación de la Garantía, de conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso ya individualizadas.

La contraparte Técnica del Ejecutor, será ejercida por don (ña) Fares Jadue Leiva, RUT N° [REDACTED], quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica, para todos los efectos señalados.

DÉCIMO PRIMERA: Del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628.

DÉCIMO SEGUNDA: De la Garantía (cláusula aplicable sólo a ejecutores privados)

Para el caso que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, la institución u organización deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, con una vigencia que exceda en al menos 2 meses al término del plazo de ejecución del convenio, y deberá mantenerse vigente, en todo caso, hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda. Por lo que, deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la contraparte técnica directamente al ejecutor, quien dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, desde la notificación, para entregar el documento de garantía solicitado, a fin de mantener caucionado permanentemente los recursos comprometidos.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

De acuerdo a la naturaleza de la garantía, ésta deberá ser suscrita por el representante legal de la organización adjudicataria.

La póliza de seguro no podrá tener como única alternativa de solución de controversias el arbitraje. El Ministerio optará siempre por la vía de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERA: Incumplimiento y Término Anticipado del Convenio

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en

el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- (a) Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- (b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- (c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- (d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Programa, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- (e) Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Concurso, para financiar los mismos gastos.
- (f) Si el ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- (g) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.
- (h) Si el ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución de los Programas de Acompañamiento, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones Metodológicas, Bases del Concurso y lo estipulado en el presente convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, se deberá dar curso al procedimiento contemplado en el numeral 13 de las Bases del Concurso, aprobadas por Resolución Exenta N°0999, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, pudiendo hacer efectiva la garantía en caso de corresponder.

DÉCIMO CUARTA: Reembolso de Excedentes

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.

DÉCIMO QUINTA: De la Modificación del Convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación deberá ajustarse a las Bases del Concurso, a las Orientaciones Metodológicas definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y a la normativa legal y reglamentaria vigente.

La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe.

DÉCIMO SEXTA: Personerías

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, doña María Eugenia Fernández A., consta en Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Desarrollo Social de Martes 01 de Abril de 2014 y la de don Daniel Jadue Jadue consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del martes 29 de noviembre de 2016.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División de Administración y Finanzas, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales."

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, doña María Eugenia Fernández A. y por el Señor Alcalde de la Municipalidad de Recoleta don Daniel Jadue Jadue.



Iniciativa ID N°	2544
Acción	A-CON

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$11.368.570 (once millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes de entregar respecto de recursos a esta transferidos con anterioridad por este Ministerio.

TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle" del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2016.

CUARTO:

RATIFÍCASE la aprobación dada el día 20/12/2016 en el SIGEC, por el equipo técnico del programa; respecto del proyecto ingresada por la Municipalidad de Recoleta en el mismo sistema el día 24/11/2016.

QUINTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la entidad ejecutora.

Anótese y Comuníquese.



MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



José Miguel Guzmán G.
Asesor Jurídico

GP/ACE/VIA/PA/ILC

Programa	05	Asignación	24 03 343
Monto			\$ 1.285.160.000
Comprometido			0
Presente documento			11.368.570
Saldo sin comprometer			1.273.811.430
Fecha:	30 DIC 2016	Voto	<i>[Signature]</i>

DIST:

- Municipalidad de Recoleta.
- Fiscalía, Ministerio de Desarrollo Social.
- División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.
- Coordinador Área Social Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana.
- Contador Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

SISCO: 23114716